



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 22 DE OCTUBRE DE 1985

NUMERO 86

SUMARIO

O. Disposiciones Estatales

- | | |
|--|------|
| | Pág. |
| — Transferencias. — Real Decreto 1795/1985, de 11 de septiembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase Preatónoma de Extremadura en materia de Sanidad (AISNA). (B. O. E. número 238, de 4 de octubre de 1985) ... | 1250 |

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

- | | |
|--|------|
| | Pág. |
| — Urbanismo. —Orden de 8 de octubre de 1985, por el que se dispone la inserción en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del artículo 91 de las normas urbanísticas de la vigente revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz | 1256 |

Consejería de Agricultura y Comercio

- | | |
|--|------|
| | Pág. |
| — Plagas. —Orden de 7 de octubre de 1985, de la Consejería de Agricultura y Comercio, por la que se establecen zonas y formas de tratamiento obligatorio contra la Procecionaria del Pino (<i>Thaumetopea pitycafa</i> Shaiff) para 1985 ... | 1257 |

Consejería de Educación y Cultura

- | | |
|--|------|
| | Pág. |
| — Cultura. —Orden de 15 de octubre de 1985, por la que se hacen públicas las ofertas de Actividades Culturales subvencionadas a los municipios de Extremadura | 1258 |

Pág.

Consejería de Sanidad y Consumo

- | | |
|--|------|
| | Pág. |
| — Sanidad. —Orden de 3 de octubre de 1985, por la que se dan normas para la campaña 1985/86, sobre control sanitario de cerdos sacrificados para consumo familiar | 1259 |

III. Otras resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

- | | |
|--|------|
| | Pág. |
| — Administración Local. —Resolución de 27 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, para la enajenación de 10.000 m. ² a segrerar de la finca de propios del Ayuntamiento «Molino de Viento» | 1261 |
| — Administración Local. —Resolución de 27 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Cáceres, sobre otorgamiento de escritura de la casa construida sobre el solar número 4, de la manzana A, al sitio de la carretera de la Montaña | 1261 |
| — Administración Local. —Resolución de 27 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Cáceres, sobre cambio de titularidad y otorgamiento de escritura de la casa construida sobre el solar sin número, en la carretera de la Montaña. | 1261 |
| — Administración Local. —Resolución de 1 de octubre de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expe- | |

| | |
|--|------|
| | Pág. |
| diente instruido por el Ayuntamiento de Alconera, sobre enajenación de solares en la calle General Franco | 1262 |
| — Administración Local. —Resolución de 1 de octubre de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Millanes, para la permuta de una finca del Ayuntamiento, por otra también rústica, propiedad particular | 1262 |
| Consejería de Educación y Cultura | |
| — Cultura. —Resolución de 11 de octubre de 1985, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se adjudican las obras de una casa de Cultura en Galisteo | 1263 |
| Consejería de Industria y Energía | |
| — Instalaciones eléctricas. —Resolución de 28 de septiembre de 1985, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref.: 3.655 | 1263 |

| | |
|---|------|
| | Pág. |
| — Instalaciones eléctricas. —Resolución de 27 de septiembre de 1985, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref.: 3.914 | 1263 |
| — Instalaciones eléctricas. —Resolución de 28 de septiembre de 1985, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Ref.: 3.923 | 1264 |

V. Anuncios

| | |
|---|------|
| — Cultura. —Anuncio de 9 de octubre de 1985, por el que se convoca concurso-subasta para la adjudicación de una Casa de Cultura en Olivenza (Badajoz). | 1265 |
|---|------|

Consejería de Industria y Energía

| | |
|--|------|
| — Instalaciones eléctricas. — Autorización administrativa de instalaciones eléctricas | 1265 |
|--|------|

O. Disposiciones Estatales

REAL DECRETO 1795/1985, de 11 de septiembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Sanidad (AISNA).

Por Real Decreto 340/1982, de 15 de enero, se transfirieron a la Junta Regional de Extremadura competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Administración Institucional de la Sanidad Nacional (AISNA), consistentes en la red dispensarial de ese Organismo en el territorio de dicho Ente Preautonómico. Este traspaso era paralelo e independiente al efectuado en materia de Sanidad, también en etapa preautonómica, mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, que culminó más tarde en el Real Decreto 588/1984, de 8 de febrero, de valoración definitiva y ampliación de medios transferidos en etapa preautonómica en la misma materia.

Las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Extremadura están

regulados por Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio.

Este último Real Decreto regula también el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura. De acuerdo con lo allí dispuesto, dicha Comisión Mixta, en su reunión del día 27 de diciembre de 1984, adoptó el acuerdo que aparece como anexo, para cuya virtualidad práctica es precisa su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de septiembre de 1985,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Se aprueba el Acuerdo de 27 de diciembre de 1984 adoptado por la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura por el que se amplían los traspasos de funciones del

Estado en materia de AISNA, se adaptan los medios transferidos en fase preautonómica y se valora definitivamente el coste efectivo correspondiente a los servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios traspasados por el Real Decreto 340/1982, de 15 de enero.

Artículo 2.º—En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Artículo 3.º—Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir de 1 de julio de 1985, según se hace constar en el acuerdo de la Comisión Mixta ya aludido, sin perjuicio de que el Ministerio de Sanidad y Consumo produzca los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que aparece transcrito como anexo de este Real Decreto, hasta la fecha de publicación del mismo.

Artículo 4.º—Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación 3.2 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Sanidad y Consumo, los certificados de retención de créditos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 5.º—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 11 de septiembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ
El Ministro de la Presidencia,

A N E X O

Don Santiago Martín Bermúdez y don Manuel Amigó Mateos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura,

C E R T I F I C A N :

Que en el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el día 26 de abril de 1985 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios

y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica a la Junta de Extremadura en materia de Sanidad (AISNA), en virtud del Real Decreto 340/1982, de 15 de enero, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la ampliación de medios traspasados.*

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponde a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la indicada disposición transitoria tercera del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B) *Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.*

B.1. Bienes, derechos y obligaciones.

Los bienes, derechos y obligaciones transferidos en virtud del Real Decreto 340/1982, de 15 de enero, se adaptarán, en su régimen jurídico, a lo establecido en la disposición transitoria tercera, base quinta, del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

B.2. Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Junta de Extremadura en virtud del Real Decreto 340/1982, de 15 de enero, con el traspaso de las plazas vacantes, dotadas presupuestariamente, que se detallan en la relación adjunta número 1.

2. El régimen del personal transferido en fase preautonómica, así como el del que cubrió vacantes o plazas traspasadas con anterioridad a la efectividad del presente Acuerdo, será el establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

3. Permanecerá en la Administración del Estado y seguirá siendo de su competencia la financiación y gestión de los créditos y la tramitación de los expedientes de clases pasivas correspondientes a los funcionarios del extinguido Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, que se viene rigiendo por el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, en base a lo dispuesto en la Ley de 13 de diciembre de 1943, disposiciones comple-

mentarias y Acuerdos del referido Patronato de 19 de enero y 13 de abril de 1946.

B.3. Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1984, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo a 90.889.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 2.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1985 se detallan en la relación número 2.2.

3. Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos del Estado:

Créditos en
ptas. 1984

| | |
|---|------------|
| a) Coste bruto: | |
| Gastos de personal | 86.812.000 |
| Gastos de funcionamiento | 4.806.000 |
| | <hr/> |
| | 91.618.000 |
| b) A deducir: | |
| Recaudación anual por tasas y otros ingresos | 729.000 |
| | <hr/> |
| Financiación neta | 90.889.000 |

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad.

Los traspasos a los que se hace referencia en este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1985.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 26 de abril de 1985.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Santiago Martín Bermúdez y Manuel Amigó Mateos.

PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE EXTREMADURA.

RELACION NUMERO 1.

| Localidad y servicio | Puesto de trabajo | Cuerpo o escala | Retribuciones | | Total anual |
|---------------------------|------------------------------------|------------------------|-------------------------|----------------------|-------------|
| | | | Básicas | Comple- mentarias | |
| C.D.O.T. de Badajoz | Médico Ayd. (Psiquiatra) | Facult. y Especialist. | 1.097.908 | 176.904 | 1.274.812 |
| | Psicólogo | Facult. y Especialist. | 1.097.908 | 176.904 | 1.274.812 |
| | Psicólogo | Facult. y Especialist. | 1.097.908 | 176.904 | 1.274.812 |
| Dispensario E. T. Badajoz | A.T.S. Básico | A.T.S. | 897.288 | 34.476 | 931.764 |
| | A.T.S. Básico | A.T.S. | 897.288 | 34.476 | 931.764 |
| | Médico Ayud. (Medicina Interna) | Facult. y Especialist. | 1.097.908 | 176.904 | 1.274.812 |
| | Médico Ayud. (Medicina Interna) | Facult. y Especialist. | 1.097.908 | 176.904 | 1.274.812 |
| | | | 7.284.116 | 953.472 | 8.237.588 |
| | | | Cuotas patronales | | 2.213.595 |
| | | | Total | 10.451.183 | |

Estas vacantes no pueden ser cubiertas por la Comunidad Autónoma, por estar pendiente su cobertura por oposición.

2.1.1.—Valoración definitiva del coste de los servicios en materia de Sanidad que se traspasan a Extremadura, en virtud del Real Decreto 340/82, de 15 de enero, calculada según los datos finales del Presupuesto de 1982 a pesetas de 1984.

— miles de pesetas —

| Crédito presupuestario | Servicios centrales | | Servicios periféricos | | Gastos de inversión | Total |
|-----------------------------|---------------------|-----------------|-----------------------|-----------------|---------------------|--------|
| | Coste directo | Coste indirect. | Coste directo | Coste indirect. | | |
| CAPITULO I | | | | | | |
| 26.101.111 | | | 36.135 | | | 36.135 |
| 26.101.127 | | | 10.679 | | | 10.679 |
| 26.101.161.1 | | | 10.964 | | | 10.964 |
| 26.101.181 | | | 16.284 | | | 16.284 |
| | | | 74.063 | | | 4.003 |
| CAPITULO II | | | | | | |
| 26.101.211.2 | | | 45 | | | 45 |
| 26.101.222 | | | 165 | | | 165 |
| 26.101.241 | | | 137 | | | 137 |
| 26.101.255.1 | | | 1.981 | | | 1.981 |
| 26.101.254 | | | 989 | | | 989 |
| 26.101.271.1 | | | 505 | | | 505 |
| 26.101.271.2 | | | 859 | | | 859 |
| | | | 4.681 | | | 4.681 |
| Coste efectivo | | | 78.744 | | | 78.744 |
| Recaudado por precios | | | | | | 2.458 |
| Carga asumida neta | | | | | | 76.286 |

2.1.2.—Valoración definitiva del coste de los servicios en materia de Sanidad que se traspasan a Extremadura, calculada según los datos finales del Presupuesto de 1984.

— miles de pesetas —

| Crédito presupuestario | Servicios centrales | | Servicios periféricos | | Gastos de inversión | Total |
|-------------------------|---------------------|-----------------|-----------------------|-----------------|---------------------|--------|
| | Coste directo | Coste indirect. | Coste directo | Coste indirect. | | |
| PROGRAMA 126 | | | | | | |
| CAPITULO I | | | | | | |
| 26.101.art. 11 | 1.161 | | 7.284 | | | 8.445 |
| 26.101.122 | 310 | | 953 | | | 1.263 |
| 26.101.141 | 1 | | 39 | | | 40 |
| 26.101.161 | 293 | | | | | 293 |
| 26.101.181 | 494 | | | | | 2.708 |
| | 2.259 | | 2.214 | | | 2.708 |
| | | | 10.490 | | | 12.749 |
| CAPITULO II | | | | | | |
| 26.101.222 | 4 | | | | | 4 |
| 26.101.241 | 4 | | | | | 4 |
| 26.101.255.1 | 80 | | | | | 80 |
| 26.101.271.1 | 13 | | | | | 13 |
| 26.101.271.2 | 23 | | | | | 23 |
| | 125 | | | | | 125 |
| Total costes | 2.384 | | 10.490 | | | 12.874 |
| Recaudación por precios | | | | | | |
| Carga asumida neta | | | | | | 12.874 |

RESUMEN

— miles de pesetas —

| Crédito presupuestario | Servicios centrales | | Servicios periféricos | | Gastos de inversión | Total |
|--------------------------|---------------------|-----------------|-----------------------|-----------------|---------------------|---------|
| | Coste directo | Coste indirect. | Coste directo | Coste indirect. | | |
| CAPITULO I | 2.259 | | 84.553 | | | 86.812 |
| CAPITULO II | 125 | | 4.681 | | | 4.806 |
| Total costes | 2.384 | | 89.234 | | | 91.618 |
| Recaudación | | | | | | 729 (1) |
| Carga asumida neta | | | | | | 90.889 |

NOTA: En este importe se han deducido 1.729 miles de pesetas, por recaudación imputada en más, en el Real Decreto 340/82, de 15 de enero.

2.2.—Dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los servicios en materia de Sanidad que se traspasan a Extremadura, en virtud del Real Decreto 340/82, de 15 de enero y en función de los datos del Presupuesto del Estado del año 1985.

— miles de pesetas —

| Crédito presupuestario | Servicios centrales | | Servicios periféricos | | Gastos de inversión | Total anual | Bajas efectivas | Observaciones |
|------------------------|---------------------|-----------|-----------------------|-----------|---------------------|-------------|-----------------|---------------|
| | Directo | Indirecto | Directo | Indirecto | | | | |
| CAPITULO I | | | | | | | | |
| 26.101.120 | | | 49.857 | | | 49.857 | | |
| 26.101.130 | | | 11.677 | | | 11.677 | | |
| 26.101.160.00 | | | 17.343 | | | 17.343 | | |
| | | | 78.877 | | | 78.877 | | |

— miles de pesetas —

| Crédito presupuestario | Servicios centrales | | Servicios periféricos | | Gastos de inversión | Total anual | Bajas efectivas | Observaciones |
|------------------------------|---------------------|-----------|-----------------------|-----------|---------------------|-------------|-----------------|---------------|
| | Directo | Indirecto | Directo | Indirecto | | | | |
| CAPITULO II | | | | | | | | |
| 26.101.212 | | | 177 | | | 177 | | |
| 26.101.213 | | | 919 | | | 919 | | |
| 26.101.215 | | | 540 | | | 540 | | |
| 26.101.220.00 | | | 48 | | | 48 | | |
| 26.101.221.00 | | | 1.058 | | | 1.058 | | |
| 26.101.221.00 | | | 2.120 | | | 2.120 | | |
| 26.101.230 | | | 147 | | | 147 | | |
| | | | 5.009 | | | 5.009 | | |
| Total costes | | | 83.886 | | | 83.886 | | |
| Recaudación por precios | | | | | | 2.458 | | |
| Carga asumida neta | | | | | | 81.428 | | |

NOTA: Estos créditos se encuentran dotados en la Sección 32.

2.2.—Dotaciones y recursos para financiar el coste efectivo de los servicios en materia de Sanidad que se traspasan a Extremadura, en función de los datos del Presupuesto del Estado del año 1985.

— miles de pesetas —

| Crédito presupuestario | Servicios centrales | | Servicios periféricos | | Gastos de inversión | Total anual | Bajas efectivas | Observaciones |
|-------------------------------|---------------------|-----------|-----------------------|-----------|---------------------|-------------|-----------------|---------------|
| | Directo | Indirecto | Directo | Indirecto | | | | |
| PROGRAMA 412 A | | | | | | | | |
| CAPITULO I | | | | | | | | |
| 26.101.120 | 1.833 | | 8.772 | | | 10.605 | | |
| 26.101.130 | 365 | | | | | 365 | | |
| 26.101.160.00 | 617 | | 2.358 | | | 2.975 | | |
| 26.101.161.09 | 1 | | 39 | | | 40 | | |
| | 2.816 | | 11.169 | | | 13.985 | | |
| CAPITULO II | | | | | | | | |
| 26.101.212 | 6 | | | | | 6 | | |
| 26.101.213 | 29 | | | | | 29 | | |
| 26.101.215 | 17 | | | | | 17 | | |
| 26.101.220.00 | 2 | | | | | 2 | | |
| 26.101.221.06 | 33 | | | | | 33 | | |
| 26.101.221.09 | 65 | | | | | 65 | | |
| 26.101.230 | 5 | | | | | 5 | | |
| | 157 | | | | | 157 | | |
| Total costes | 2.973 | | 11.169 | | | 14.942 | | |
| Recaudación por precios | | | | | | | | |
| Carga asumida neta | | | | | | 14.942 | | |

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 8 de octubre de 1985, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se dispone la inserción en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se aprueba definitivamente la modificación del artículo 91 de las normas urbanísticas de la vigente revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz.

De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente sobre modificaciones de Planes de Ordenación Urbana, que ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de las modificaciones que se acuerdan por el órgano competente, y, teniendo atribuidas esta Consejería las funciones de Secretariado del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y, por tanto, correspondiéndole dar fe de los acuerdos que en las sesiones del mismo se adopten,

DISPONGO:

Artículo único: Insértese en el Diario Oficial de Extremadura el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura adoptado en la sesión de 7 de octubre de 1985, por el que se aprueba definitivamente la modificación del artículo 91 de las normas urbanísticas de la vigente revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz,

En Cáceres a 8 de octubre de 1985.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo
Secretario del Consejo de Gobierno,
JESUS MEDINA OCAÑA

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en la sesión de 7 de octubre de 1985, por el que se aprueba definitivamente la modificación del artículo 91 de las normas urbanísticas de la vigente revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz

Examinada toda la documentación obrante en relación con el Proyecto de Modificación del artículo 91 de las normas urbanísticas de la vigente revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz.

RESULTANDO.—Que la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Bada-

joz, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, acordó en su sesión de 5 de mayo de 1978, la revisión del vigente Plan General Municipal de Ordenación.

RESULTANDO.—Que la modificación singular que se propone, se concreta en una nueva redacción del artículo 91 de las Normas Urbanísticas del Plan General, según el siguiente tenor literal:

Artículo 91.—**Parcela mínima.**—Las características dimensionales que habrán de reunir las parcelas para su consideración como solares edificables serán las que para cada sector, zona o subzona, se establecen en el siguiente articulado de estas normas.

Al margen de lo anterior, podrán ser consideradas asimismo como solares edificables aquellas parcelas que, estando dotadas de los servicios urbanos necesarios figuren inscritas, con fecha anterior a la de la aprobación definitiva de la vigente revisión del Plan General Municipal (30 de abril de 1976), en el Registro de la Propiedad, exigiéndose además, para el caso de edificación de viviendas, estudio previo demostrativo, a verificar por el Ayuntamiento, de que dichas viviendas cumplirán las condiciones higiénicas mínimas exigibles.

No se permitirá edificar en una parcela si se deja alguna colindante que no reúna la condición de solar edificable.

RESULTANDO.—Que en el Diario Regional «Hoy», de 5 de marzo, en el B. O. P., de 9 del mismo mes y en el B. O. E., número 73, de 26 de marzo, aparecieron insertos sendos anuncios de información pública, durante el plazo de un mes, sin que se presentaran alegaciones en dicho período.

RESULTANDO.—Que en sesión celebrada el día 30 de abril por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, se aprobó provisionalmente el expediente objeto de este acuerdo; sin embargo, y habiéndose denotado en la redacción del art. 91, modificado la omisión del contenido original de cada artículo, contenido que no incide ni desvirtúa el de la modificación inicialmente aprobada, sino que antes bien, lo completa y por ende no es necesario nuevo trámite de información pública, la redacción de tan repetido artículo, será la que a continuación se transcribe: «las características dimensionales que habrán de reunir las parcelas para su consideración como solares edificables serán las que para cada sector, zona, subzona, manzana o parcela, se establecen en el siguiente artículo de estas normas y en el de las ordenanzas de los Planes Parciales o Especiales que se

desarrollen en ejecución del presente planeamiento general».

No se permitirá edificar en una parcela si deja alguna colindante sin las condiciones mínimas de parcela exigidas en el Planeamiento para cada sector, zona o subzona».

«No obstante lo anterior, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 154.º de estas normas, podrán ser consideradas asimismo como solares edificables aquellas parcelas del suelo urbano municipal que, estando dotadas de los servicios necesarios, figuren inscritas, en fecha anterior a la de aprobación definitiva de la vigente revisión del Plan General Municipal (treinta de abril de mil novecientos ochenta y seis), en el Registro de la Propiedad, exigiéndose además para el caso de edificación de viviendas, estudio previo, a verificar por el Ayuntamiento, demostrativo de que dichas viviendas reunirán las condiciones higiénicas mínimas establecidas».

RESULTANDO.—Que con fecha 31 de julio, el funcionario de la Excm. Diputación, emite informe conforme a lo preceptuado en el art. 131 del Reglamento, proponiendo se devuelva el expediente al Ayuntamiento de Badajoz para que lo complete con una información más amplia mediante los oportunos estudios poblacionales y de suelo necesarios, que acrediten qué incidencia pueda tener esta modificación en el volumen edificable previsto en el Plan General vigente para cada sector, zona, subzona o manzana, si bien, y como señala en uno de los párrafos de dicho informe si «de ese estudio se demostrase la inexistencia de tendencia a incrementar el volumen edificable la solución adoptada por el Excmo. Ayuntamiento, sería correcta».

RESULTANDO.—Que la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, en sesión de 27 de junio, por unanimidad emitió informe favorable a la modificación solicitada por encontrarla urbanísticamente conveniente y legalmente posible, si bien se debe significar a ese Ayuntamiento que para la aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, deberá presentar el texto de la modificación debidamente firmado y diligenciado, y el expediente deberá venir en ejemplar original o fotocopia compulsada.

RESULTANDO.—Que el 11 de septiembre, se remite el expediente objeto de este acuerdo, debidamente cumplimentado conforme a lo señalado en el anterior hecho expositivo.

CONSIDERANDO.—Que las Comisiones Provinciales de Urbanismo pasan a depender de la Junta de Extremadura, según lo establecido en el Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre.

CONSIDERANDO.—Que en virtud de lo previsto en los artículos 161 y concordantes del Reglamento de Planeamiento, «modificaciones de

cualquiera de los elementos de los planes..., se sujetarán a las mismas disposiciones anunciadas para su formulación.

CONSIDERANDO.—Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento regulado en el art. 41 de la Ley del Suelo.

CONSIDERANDO.—Que según lo prevenido en el Real Decreto 2912/79, precitado en relación con el artículo 5, 1.º, del Decreto 2/81, de 20 de febrero (B. O. J. R. Ex. número 3, de 2 de mayo), corresponde al Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma, que las ejercerá a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, «Aprobar definitivamente los planes... que se refieran a las dos capitales de provincia o poblaciones de más de 50.000 habitantes».

En su virtud vistos los preceptos legales reseñados y de más de general aplicación, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en base a la propuesta formulada por el Excmo. señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación del artículo 91 de las normas urbanísticas de la vigente revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, en la forma aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento en su sesión de 30 de abril de 1985 y transcrita en el cuarto de los hechos expositivos de éste, comunicarlo al Ayuntamiento y publicarlo en el Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la provincia».

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Excm. Audiencia Territorial de Cáceres, según dispone el artículo 58 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 7 de octubre de 1985, de la Consejería de Agricultura y Comercio, por la que se establecen zonas y formas de tratamiento obligatorio contra la Procesionaria del Pino (Thaumetoea Pitycampa Shaiff) para 1985.

Ilmo. Sr.:

Los Reales Decretos 2912/1980, de 21 de diciembre, y 3539/1981, de 29 de diciembre, definen las competencias transferidas a la Junta de Extremadura en materia de Sanidad Vegetal, entre ellas las referentes a las Campas de lucha contra

plagas y otros agentes nocivos para los vegetales.

La campaña anual de tratamientos contra la plaga denominada Procesionaria del pino (*Thaumetopoea pitycampae*), está considerada de interés estatal para 1985, por su importancia económica y social en los pinares afectados, según Orden de 24 de abril de 1985 (B. O. E. 25 de mayo de 1985), del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo a las reuniones de planificación y coordinación realizadas con las Comunidades Autónomas afectadas.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias compartidas entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo expresado en la citada Orden Ministerial, vengo a disponer:

Artículo 1.º—Las zonas de tratamiento obligatorio contra «*Tahametopoea pitycampae Schiff*» para la presente campaña serán las que figuran en el anejo de esta Orden.

Art. 2.º—Con objeto de minimizar los efectos colaterales adversos de los tratamientos sobre la biocenosis de los ecosistemas a tratar, las aplicaciones habrán de realizarse con productos biológicos y/o inhibidores del crecimiento de las orugas, ya que en el momento actual son los que presentan mayor eficacia y economía, aplicados mediante alguna de las técnicas siguientes:

a) Técnica U. L. V. a 5 litros por hectárea de mezcla de producto en gas-oil por medios aéreos, con un tamaño medio de gota de 125 micras de diámetro.

b) Técnica L. V. a 25 litros por hectárea de mezcla de producto en agua, por medios aéreos, con un tamaño medio de gota de 150 micras de diámetros.

Art. 3.º—La dirección, organización y ejecución de los tratamientos corresponderá al Servicio de Protección de los Vegetales, con la colaboración del Servicio de Ordenación Forestal y Cámaras Agrarias.

Art. 4.º—La Consejería de Agricultura y Comercio suministrará gratuitamente los productos y medios de aplicación aérea con cargo a los fondos presupuestarios asignados para este fin.

Art. 5.º—La Consejería de Agricultura y Comercio podrá ampliar a otras zonas de pinar de Extremadura la campaña de lucha contra esta plaga, en función de la gravedad y consecuencias del ataque de la misma y en la medida de las posibilidades presupuestarias.

Art. 6.º—La Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería podrá adoptar las

medidas que estime necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Badajoz a 7 de octubre de 1985.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ANEJO QUE SE CITA

PROVINCIA DE CACERES: Zonas de los términos municipales de Cañaveral, Casas de Millán, Cilleros, Deleitosa, Gata, Higuera, Navalvillar de Ibor, Pedroso de Acim, Portezuelo, Valencia de Alcántara, Valverde del Fresno, Villasbuenas de Gata, hasta un total máximo de 9.000 hectáreas.

PROVINCIA DE BADAJOZ: Zonas de los términos municipales de Fuenlabrada de los Montes, Garlitos, Puebla de Alcócer y Talarrubias, hasta un total máximo de 3.000 hectáreas.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 15 de octubre de 1985 por la que se hacen públicas las ofertas de actividades culturales subvencionadas a los municipios de Extremadura.

El fomento del libre acceso de todos los extremeños a los bienes y actividades culturales que le son imprescindibles para un desarrollo económico de su formación es objetivo primordial de la acción que lleva a cabo la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Por ello y, siguiendo la línea ya trazada desde esta Consejería, con destino a todos los municipios de nuestra Comunidad Autónoma.

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Se hacen públicas las ofertas de Actividades Culturales para otoño de 1985, de las que podrán beneficiarse todos los municipios de Extremadura y cuyo contenido por áreas y géneros será presentado en una publicación que se remitirá a los Ayuntamientos de la Comunidad.

Artículo 2.º—Las solicitudes deberán tener entrada en los Servicios Centrales de la Consejería de Educación y Cultura (Plaza del Rastro, sin número, Mérida), o en los Servicios Territoriales de Badajoz (Avenida de Huelva, 2) o Cáceres (calle Ancha, 6), antes del día 10 de noviembre de 1985, fecha límite e improrrogable.

Artículo 3.º—Las actividades se desarrollarán, ineludiblemente, desde el 15 de noviembre hasta

el 31 de enero de 1986, sin que dicha oferta tenga vigencia en las fechas comprendidas del 24 de diciembre al 7 de enero, ambas inclusive.

Artículo 4.º—Dichas actividades serán solicitadas exclusivamente por los Ayuntamientos a la Consejería de Educación y Cultura, utilizando el modelo oficial establecido en el anexo número 1 a la presente Orden, teniendo en cuenta que, cada Ayuntamiento no podrá solicitar más de cuatro actividades de las ofertadas y que las mismas se desarrollarán en la localidad respectiva de modo que el espacio de tiempo transcurrido entre una y otra actuación, no habrá de ser inferior a quince días.

Artículo 5.º—Sobre el coste de la actividad, la Consejería de Educación y Cultura, se hará cargo del:

- 70 % para Ayuntamientos con menos de 5.000 habitantes.
- 45 % para Ayuntamientos entre 5.000 y 25.000 habitantes.
- 20 % para Ayuntamientos con más de 25.000 habitantes.

En ningún caso, la ayuda concedida por la Consejería de Educación y Cultura, será superior a 60.000 pesetas por actividad.

Artículo 6.º—En caso de coincidencia de solicitudes para una misma fecha, la Consejería de Educación y Cultura se reserva el derecho de ofrecer otra actividad cultural, del mismo género y similar calidad a la solicitada, siempre que ésta disponga de fechas libres y dentro de las presentadas en dicha oferta. En caso de que ello no fuera posible, tendrán preferencia los municipios con menor número de habitantes.

Artículo 7.º—La Consejería de Educación y Cultura, concederá la solicitud con arreglo a las disponibilidades presupuestarias y al número de solicitantes.

En el caso de rebasar el presupuesto destinado a tal fin, entrará en vigor el siguiente orden de preferencias:

- a) Concesión de una sola petición por municipio.
- b) Municipios con menor número de habitantes.
- c) Municipios que no se hayan beneficiado con anterioridad de la Oferta de Actividades Culturales subvencionadas, presentadas durante los meses de abril y mayo del presente año.
- c) Orden de llegada de cada petición.

Artículo 8.º—Queda supuesto el compromiso implícito por parte del Ayuntamiento de organizar el acto y difundir propaganda o publicidad del mismo, en la medida que estime conveniente, indicando, en todo ello el patrocinio de la Consejería de Educación y Cultura, Acción Cultural.

La Consejería hará efectivo a cada Ayuntamiento el pago que le corresponda, tras la realización de la actividad concertada y previo envío, por parte del Ayuntamiento, de la certificación de haberse desarrollado dicha actividad y dos ejemplares de la publicidad emitida al respecto.

Artículo 9.º—La Consejería no establece la percepción de una cuota por la asistencia a los actos, quedando la decisión de hacerlo en manos de los Ayuntamientos, pero, en cualquier caso, la cuota de entrada al acto no será superior a las 100 pesetas por persona.

Asimismo, de cada actuación se hará una hoja de control, a través de la cual se siguen los resultados de la misma, que será rellenada por los Ayuntamientos.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

ANEXO N.º 1

S O L I C I T U D

D., D. N. I., en representación de, con domicilio social en, calle, teléfono

S O L I C I T A

| Actividad | Día | Mes | Hora |
|-----------|-------|-------|-------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Persona responsable de los actos, D. Dirección Teléfono, Lugar para las actividades Comprometiéndose rigurosamente a cumplir todos los requisitos establecidos.

....., a de de 198.....

(Firmado)

Tomé razón:
Por el Ayuntamiento Cargo: Sello:
Firma:

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 3 de octubre por la que se dan normas para la campaña 1985-86 sobre control sanitario de cerdos sacrificados para consumo familiar.

El sacrificio de cerdos para consumo familiar

tiene como finalidad satisfacer las necesidades familiares y dado que en la Comunidad Autónoma de Extremadura juega un gran papel tanto por la costumbre ancestral de esta práctica como por la importancia económico-social que representa para la población y constituyendo una excepción al Real Decreto 3.263/76.

Esta Consejería de Sanidad y Consumo, haciendo uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien **DISPONER**:

Artículo 1.º—Se autoriza la campaña por esta Consejería de Sanidad y Consumo, que se desarrolla desde el 1 de noviembre de 1985 al 30 de abril de 1986.

Artículo 2.º—La campaña se autoriza única y exclusivamente para la matanza de cerdos para el consumo familiar.

Artículo 3.º—La Consejería de Sanidad y Consumo delega en las Direcciones Provinciales de Salud de Badajoz y Cáceres, la autorización de la realización de la campaña en cada municipio.

Artículo 4.º—Los Alcaldes de los distintos municipios solicitarán la puesta en marcha de la campaña en sus respectivas localidades a la Dirección Provincial de Salud correspondiente.

Artículo 5.º—Los Ayuntamientos solicitantes tienen la obligación de organizar la campaña y la responsabilidad de su desarrollo en sus respectivos términos municipales.

Artículo 6.º—Los Ayuntamientos o Agrupaciones de Municipios presentarán en las Direcciones de Salud una solicitud, en la que deberá figurar:

6.1. Justificante de la necesidad de la campaña.

6.2. Organización de la campaña y forma en que se va a realizar.

6.3. Personal y medios materiales para el desarrollo de la campaña, siendo imprescindible un triquinoscopio.

6.4. El lugar de inspección donde puede realizarse, por el Veterinario titular, el examen micrográfico.

Artículo 7.º—En todos los casos se cumplirá lo dispuesto en la Reglación Técnico-Sanitaria de Mataderos (Real Decreto 3263/76), el Reglamento de Epizootias y demás disposiciones concordantes.

Artículo 8.º—Los Veterinarios titulares realizarán:

8.1. El reconocimiento de los cerdos en vivo, antes del sacrificio.

8.2. La inspección de vísceras y canal (post-mortem).

8.3. Análisis micrográfico.

8.4. La comprobación de que los decomisos totales o parciales que se originen como consecuencia de la inspección realizada, serán destruidos adecuadamente, para evitar la vehiculación de enfermedades zoonóticas y epizooticas.

8.5. El informe de las incidencias epizooticas se elevará a la Jefatura de Protección Animal correspondiente.

Artículo 9.º—El número de cerdos sacrificados por cada familiar será sólo el necesario para satisfacer las necesidades de consumo de la misma y deberá ser previamente autorizado por el Alcalde.

Artículo 10.º—Todos los productos resultantes de estas matanzas se destinarán, únicamente al consumo familiar, quedando prohibida la venta de los mismos, tanto frescos como curados. Por lo que los Veterinarios titulares no expedirán ninguna clase de documentos sanitarios que ampare la circulación de los productos.

Artículo 11.º—Queda prohibido el destino de las canales, jamones, paletillas, embutidos y vísceras y cualquier producto de despiece para el abastecimiento de las carnicerías, industrias cárnicas y en general para la venta al público.

Artículo 12.º—Las infracciones cometidas por particulares e industrias a la presente Orden serán sancionados con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 797/75; Real Decreto 1.945/83; Ley 26/84, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y demás disposiciones vigentes.

En cuanto a las industrias, además, podrán ser clausuradas preventivamente, si la naturaleza de la infracción lo aconseja, a reserva de la resolución del expediente.

Artículo 13.º—Terminada la campaña, y dentro del mes de mayo de 1986, los Veterinarios titulares remitirán a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria correspondiente, un resumen por municipio de su competencia con las incidencias y desarrollo de la misma.

Artículo 14.º—Las inspecciones provinciales de Sanidad Veterinaria, a través de la Dirección de Salud correspondiente, remitirán a la Consejería de Sanidad y Consumo, en el mes de junio de 1986, una memoria detallada del desarrollo de la campaña en su provincia.

Artículo 15.º—Por las Direcciones de Salud se dará la mayor publicidad a esta normativa y se adoptarán las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de la misma.

Artículo 16.º—Esta normativa es independiente de lo que en materia de su competencia pueda dictar la Consejería de Agricultura.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Badajoz a 3 de octubre de 1985.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ

III. Otras resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, para la enajenación de 10.000 m.² a segregar de la finca de propios del Ayuntamiento «Molino de Viento».

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, para la enajenación de 10.000 m.² a segregar de la finca de propios del Ayuntamiento «Molino de Viento».

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 28-6-85, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes, es de 1.770.000 pesetas.

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de 58.469.815 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, el día 4-9-85.

VISTO: La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/79 de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.

Cáceres, a 27 de septiembre de 1985.

El Director General de Administración Local,
LUCAS PEINADO PEREZ

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Cáceres sobre otorgamiento de escritura de la casa construida sobre el solar número 4 de la manzana A, al sitio de la Carretera de la Montaña.

Examinado el expediente instruido por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Felipe Carrasco Borrego, para otorgamiento de escritura de la casa construida sobre el solar número 4 de la manzana A, al sitio de la Carretera de la Montaña.

RESULTANDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres ha prestado su conformidad en sesión celebrada el 12-7-85.

RESULTANDO: Que en el expediente figuran el informe técnico exigido que atribuye una valoración a lo construido de 589.000 pesetas.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación del expediente se han cubierto los trámites establecidos.

CONSIDERANDO: Que la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 3-8-85, ha emitido favorablemente el informe reglamentario.

VISTOS, La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y el Real Decreto 2912/79 de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, expresa su conformidad al expediente instruido por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, a que se hace referencia.

Cáceres, a 27 de septiembre de 1985.

El Director General de Administración Local,
LUCAS PEINADO PEREZ

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Cáceres sobre cambio de titularidad y otorgamiento de escritura de la casa construida sobre el solar s/n en la carretera de la Montaña, a instancia de doña Leonor Melchor Martín.

Examinado el expediente tramitado por el Ex-

celentísimo Ayuntamiento de Cáceres, como consecuencia de la solicitud formulada por doña Leonor Melchor Martín, para cambio de titularidad y otorgamiento de escritura de la casa construida sobre el solar s/n en la Carretera de la Montaña.

RESULTANDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres ha prestado su conformidad en sesión celebrada el día 14 de junio de 1985.

RESULTANDO: Que en el expediente figuran el informe técnico exigido que atribuye una valoración a lo construido de 720.000 pesetas.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación del expediente se han cubierto los trámites establecidos.

CONSIDERANDO: Que la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 3-9-85, ha emitido favorablemente el informe reglamentario.

VISTOS: La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y el Real Decreto 2912/79 de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo, de la Junta de Extremadura, expresa su conformidad al expediente instruido por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, a que se hace referencia.

Cáceres, a 27 de septiembre de 1985.

El Director General de Administración Local,
LUCAS PEINADO PEREZ

RESOLUCION de 1 de octubre de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Alconera, sobre enajenación de solares en calle General Franco.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Alconera, para la enajenación de solares en la calle General Franco.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 22-11-84, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de ciento veinticinco mil pesetas (125.000).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de 12.181.000 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Alconera, es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, el día 26 de agosto de 1985.

VISTOS: La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/79 de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo, de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Alconera.

Cáceres, a 1 de octubre de 1985.

El Director General de Administración Local,
LUCAS PEINADO PEREZ

RESOLUCION de 1 de octubre de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Millanes para la permuta de una finca del Ayuntamiento por otra también rústica propiedad particular.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Millanes para la permuta de una finca del Ayuntamiento por otra también rústica, propiedad particular.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 24-11-83, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de permuta, tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de diez mil pesetas (10.000).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de seis millones de pesetas (6.000.000).

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Millanes, es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la permuta de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, el día 3 de agosto de 1985.

VISTO: La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/79 de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo, de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Millanes.

Cáceres, a 1 de octubre de 1985.

El Director General de Administración Local,
LUCAS PEINADO PEREZ

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 11 de octubre de 1985, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se adjudican las obras de una Casa de Cultura en Galisteo.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, de fecha 11 de octubre de 1985, efectuada por el sistema de contratación directa, de las obras de construcción de una Casa de Cultura en la localidad de Galisteo, a favor de Construcciones Regueira S. A., en la cantidad de 6.838.538 pesetas.

Mérida, 11 de octubre de 1985.

El Secretario General Técnico,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Emilio Regalado Martín, con domicilio en Donoso Cortés, 7, Cáceres, solici-

tando autorización de una instalación eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Emilio Regalado Martín, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo sin número, línea a CC. TT. de don José Olleta y otros.

Final: C. T. proyectado.

Término municipal afectado: Cáceres.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Longitud en metros: 1.471.

Materiales: Apoyos metálicos galvanizados. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio tipo cadena. Conductor Al-Ac de 31'10 mm.².

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca «La Jarilla».

Número de transfor.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 75 KVA.

Relación de transformación: 13.200 ± 5 % 220/380 V.

Presupuesto en pesetas: 6.155.022.

Finalidad: Electrificación finca «La Jarilla».

Referencia del expediente: AT-3.655.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 27 de septiembre de 1985.

El Jefe del Servicio Territorial,

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Romualdo Franco Tortado, con domicilio en Escorial, Carretera N-V, Km. 288, solicitando autorización de una instalación eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo II del Decreto

2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Romualdo Franco Tortado, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 78, línea de Campo-Lugar a Miajadas, propiedad de Iberduero.

Final: C. T. proyectado.

Término municipal afectado: Miajadas.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 22 KV.

Longitud en metros: 542.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac de 31'10 mm.².

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Carretera N-V. Km. 288 de Escorial.

Número de transfor.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 25 KVA.

Relación de transformación: 20.000 ± 5 % 230/1.

Presupuesto en pesetas: 1.873.912.

Finalidad: Suministro a local destinado a cafetería-restaurante.

Referencia del expediente: AT-3.914.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 28 de septiembre de 1985.

El Jefe del Servicio Territorial,

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres autorizan-

do el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Dragados y Construcciones, S. A., con domicilio en Cañamero, Carretera de Berzocana, sin número, solicitando autorización de una instalación eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C. T. 400 KVA. propiedad de Dragados y Construcciones AT-3.909.

Final: C. T. proyectado.

Término municipal afectado: Cañamero.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Longitud en metros: 3.

Materiales: Apoyos metálicos galvanizados. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio tipo cadena. Conductores Al-Ac de 31'10 mm.².

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca Coronito.

Número de transfor.: 1.

Tipo: Interior.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 13.200 ± 5 % 220/380 V.

Presupuesto en pesetas: 1.262.920.

Finalidad: Ampliación planta clasificado de áridos.

Referencia del expediente: AT-3.923.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 28 de septiembre de 1985.

El Jefe del Servicio Territorial,

V. Anuncios

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ANUNCIO de 9 de octubre de 1985 por el que se convoca concurso-subasta para la adjudicación de las obras de una Casa de Cultura en Olivenza (Badajoz).

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de concurso-subasta, la adjudicación de la siguiente obra: «Construcción de una Casa de Cultura en Olivenza».

- 1.—Presupuesto de contrata: 36.371.642 ptas.
- 2.—Plazo de ejecución: 13 meses.
- 3.—Fianza provisional: Dispensada, según Decreto 1883/1979, de 1 de junio.
- 4.—Clasificación del contratista: Grupo C, subgrupo 4, categoría D.
- 5.—El proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares estarán de manifiesto en la Consejería de Educación y Cultura, en su Secretaría General Técnica.
- 6.—Modelo de proposición:

Don, con residencia en, provincia de, calle, número, con D.N.I. número, expedido en, el día, enterado del anuncio publicado en el D.O.E. del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de, se compromete en nombre propio (o de la Empresa que represente), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra y número la cantidad de pesetas por la que se compromete el proponente a su ejecución) a partir de la orden de iniciación de las obras.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

7.—Presentación de proposiciones: Se entregarán en mano en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura. El plazo de presentación de ofertas terminará a las doce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

8.—La apertura de sobres para la admisión previa tendrá lugar al tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones. La Mesa de Contratación se celebrará, en las dependencias de la Consejería de Educación y Cultura, al quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, 9 de octubre de 1985.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Fomento de Obras y Construcciones, S. A.
Domicilio: c/ Vespasiano, núm. 8. Mérida.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo 71 L.A.T. Cordobilla de Lácara-Carmonita.

Final: C. T. que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en km.: 0'151.

Tensión de servicio: 13'2-20 KV.

Conductores: Al-ac 3x54'6 mm.² de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Presa El Boquerón en Cordobilla de Lácara.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 25 KVA.

Relación de transformación: 13'2-20/0'38-0'22 KV.

Finalidad de la instalación: Construcción Presa El Boquerón.

Presupuesto: 1.523.332 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.440.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente, número 11, 1.ª planta, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 28 de septiembre de 1985.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del

Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: D. Juan Campos Hernández y otros.

Domicilio: c/ Ciudad Jardín n.º 1, 3.º C. Zafra.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo 26 L.A.T. Zafra-Presa del Castellar.

Final: C. T. que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0'25.

Tensión de servicio: 15-20 KV.

Conductores: Al-ac 3x31'10 mm.² de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Junto P. K. 2'6 carretera Zafra-La Lapa en Zafra.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 15-20/0'38-0'22 KV.

Finalidad de la instalación: Electrificación parcelas.

Presupuesto: 2.001.188 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.441.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente, número 11, 1.ª planta, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 30 de septiembre de 1985.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica de Don Benito, S. A.

Domicilio: c/ Pedro Granda, número 2. Don Benito.

LINEA ELECTRICA:

Origen: C. T. Fuentes.

Final: C. T. Zalamea que se describe.

Tipo: Subterránea.

Longitud en Km.: 0'4.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Conductores: Al 3(1x50) mm.² de sección.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Junto calle Zalamea en Don Benito.

Tipo: Cubierta.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 13'2/0'22-0'127 KV.

Finalidad de la instalación: Electrificar Escuelas.

Presupuesto: 6.000.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 02.163/11.919.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, sito en calle Fernández de la Puente, número 11, 1.ª planta, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 1 de octubre de 1985.

NORMAS DE SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1985

1. FORMA.

Rellene el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con las tarifas establecidas en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.

2. PERIODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (Enero-Diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas en las suscripciones, a efectos de pago y envíos, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural siguiente, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar ejemplares atrasados correspondientes al período transcurrido del trimestre en curso.

3. TARIFAS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1985 es de 3.000 ptas. Si la suscripción se formalizara a partir del mes de Abril, su importe para los nueve meses restantes es de 2.250 ptas. Si se produce a partir de Julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 1.500 ptas., y si se hiciera desde Octubre, la tarifa será de 750 ptas. para el último trimestre del ejercicio.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 45 ptas., y el de los atrasados de años anteriores, de 50 ptas.

4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL remitido al Diario Oficial de Extremadura (Plza. Constitución, 1. Mérida), o bien en metálico en dichas dependencias. Igualmente, a través de TRANSFERENCIA BANCARIA a favor de la Consejería de la Presidencia y Trabajo-Secretaría General Técnica (Cta. corriente 11.454-3 del Banco de Extremadura en Mérida). NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso.
- 4.2. Las solicitudes de alta irán siempre acompañadas de los documentos acreditativos del abono correspondiente al período suscrito, haciéndose constar con claridad los datos que permitan identificar al pagador. La Administración del D.O.E. no se responsabiliza de los retrasos que la omisión de este requisito pudiera ocasionar en los envíos.

BOLETIN DE SUSCRIPCIÓN

Nombre y apellidos (o razón social)

..... Domicilio

Población (y en su caso, Cód. Postal) Provincia

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de de 1985, hasta el 31 de Diciembre de 1985.

Con fecha de de 198....., les envío mediante Giro Postal / Transferencia Bancaria (táchese lo que no proceda), número, la cantidad de pesetas.

Firma y sello,

DIARIO OFICIAL
DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Constitución, 1
Teléfonos: 924 / 31 58 12 - 31 59 12

MÉRIDA

Imprime: Editorial **extremadura** Polígono La Madrila - Cáceres